

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado, siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 95

Lunes 27 de abril de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de 5 de febrero de 1964, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piña de Esgueva.

Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piña de Esgueva, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma por el Ayuntamiento, Jefatura de Obras Públicas, e ingeniero inspector del Servicio de Vías Pecuarias y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Aesesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piña de Esgueva, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Burgalesa (anchura 75,22 metros).

Cordel de la Senda del Pan (anchura 37,61 metros).

Vereda de la Senda del Pan.

Vereda de Valdemazón.

Vereda de Carramedra.

Vereda de Santa Eufemia.

Vereda de la Parrilla.

Vereda de la Rebella.

Vereda de Valdehornos.

Estas siete veredas tienen una anchura de (20,89 metros).

Vereda de Santa Cristina (anchura variable).

Colada denominada Cordel Cuento del Sordo.

Colada de Enmedio.

Estas dos coladas tienen anchura variable.

Colada de Mal Pica (anchura 25,00 metros).

Descansadero de La Ladera (anchura 27,00 metros).

Descansadero Sestil (anchura variable).

Descansadero de la Rieta (anchura 35,00 metros).

Descansadero-abrevadero de la Veguilla (anchura 20,00 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de Clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de febrero de 1964. P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de abril de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.339

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Presidencia, con el informe favorable de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 del mes actual, decretó admitir a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 12 de febrero último, para proveer en propiedad, por turno de antigüedad, previo examen de aptitud, a los aspirantes que a continuación se relacionan, siguiendo el orden de antigüedad con que figuran en el escalafón, a los efectos determinados en la base 9.ª de dicha convocatoria:

- 1.º Don Germán Hernando Jerez.
- 2.º Don Luis Hernández Martín.
- 3.º Don Mariano Velasco Vega.
- 4.º Don José Linares Sánchez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 20 de abril de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.491

Delegación de Hacienda**ANUNCIO**

Vacante en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid una plaza de habilitado de Clases Pasivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, y en cumplimiento de lo ordenado en la instrucción de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 5 de marzo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de los corrientes,

Esta Delegación de Hacienda ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en el mismo las personas naturales, de nacionalidad española, mayores de edad, que tengan, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

2.^a Los habilitados de Clases Pasivas, así como los aspirantes con Título Administrativo especial acreditativo de haber sido aprobados en los exámenes celebrados por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

3.^a Los que reuniendo dichas condiciones deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Valladolid, que presentarán en la Secretaría de la Delegación, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda* y en el de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

- a) Título profesional.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de nacimiento, legalizado en su caso.
- e) Certificación de estar inscrito como habilitado en el Colegio de Habilitados correspondientes.
- f) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, sobre Reglamentación de la Profesión de Habilitados de Clases Pasivas.

g) Cuantos justificantes de méritos estime oportuno el concursante.

Terminado el plazo de admisión de instancias se hará declaración expresa sobre los que, por reunir los requisitos legales, se admitan como concursantes. Esta declaración será recurrida por cualquiera de los excluidos o por el Colegio de Habilitados respectivo, en el plazo de quince días, ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Dictado acuerdo firme sobre los concursantes admitidos, esta Delegación decidirá la adjudicación de la vacante, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo 11 del tan repetido Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valladolid, 21 de abril de 1964. — El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
1.478

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ISCAR**

Habiéndose solicitado por don Zenón Monedero García, vecino de Mata de Cuéllar (Segovia), la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento del fruto piñonero del monte «Pinar del Concejo», de los Propios de este Ayuntamiento, realizado en el año forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Iscar, 11 de abril de 1964. — El alcalde, Cesáreo M.^o Arias.

1.361—1.169

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Román Barrocal de la Fuente, alcalde-presidente de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que a instancia de Claudio Escudero Pariente y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Claudio Escudero Pariente, alistado en el año de 1964, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de don Crescenciano Escudero Pérez, padre de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Serapio y de María, nació en Nava del Rey, provincia de Valladolid, el día 10 de marzo de 1912, teniendo por tanto ahora si vive 52 años; su estado era el de casado y de oficio obrero, al ausentarse hace 18 años del pueblo de Villaverde de Medina, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Remplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Crescenciano Escudero Pérez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Villaverde de Medina, 24 de abril de 1964. — El alcalde, Román Barrocal.

1.560—1.170

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e Instrucción****MEDINA DEL CAMPO**

Don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 20 de 1964, de que más adelante se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Medina del Campo, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante, «Maderas y Resinas Oviedo, S. L.», con domicilio en Coca (Segovia), representada por el procurador don José Sánchez Marín y dirigida por el letrado don Aurelio Rojo García, y de la otra y como demandados, don Julián Ruiz Fernández y don Bonifacio Garrido Espinosa, mayores de edad, dueños del establecimiento comercial denominado «Jumacobo», con domicilio en esta villa, declarados en rebeldía, sobre cobro de noventa mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Maderas y Resinas Oviedo, S. L.», de la cantidad principal de noventa mil pesetas, trescientas veinte pesetas de gastos de protesto, intereses legales al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto a la del pago y costas causadas y que se causen a cuyo expreso pago debo condenar y condeno a los demandados don Julián Ruiz Fernández y don Bonifacio Garrido Espinosa. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Pérez-Minayo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Julián Ruiz Fernández, expido el presente.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, Manuel Pérez-Minayo. — El secretario, Eulalio Hernández.

1.498—1.171